

RESOLUCION No. 001 DE 2023
(03 de enero de 2023)

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el Acuerdo N° 001 de 2019,

Por medio del cual se adopta la reforma estatutaria del Instituto Departamental de Cultura del Meta, art. 10 “funciones de la Junta Directiva” literal (h), Art. 23 “Funciones del Director” literal (h), Ordenanza No. 1087 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 1191 de noviembre 10 de 2022, aprobó el presupuesto General del Departamento por valor de **NOVESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVO MCTE (967.190.564.474,81)**.

Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento No. 494 de diciembre 22 de 2022 con sus correspondientes anexos, en concordancia con lo estipulado en el artículo 77 de la Ordenanza 1178 de 2022.

Que la Junta Directiva del Instituto Departamental de Cultura del Meta, mediante Acuerdo No. 001 de 2019, faculta a la directora Instituto Departamental de Cultura del Meta, para que expida el acto administrativo correspondiente a la liquidación del Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones para la vigencia fiscal correspondiente del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que el Instituto Departamental de Cultura del Meta, en el acto administrativo liquidación del Presupuesto se clasificará y definirá detalladamente todos los ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, en concordancia con los lineamientos de la Contraloría General de la República y Ministerio de Hacienda teniendo en cuenta la adopción del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizados CCPET.

**RESOLUCION No. 001 DE 2023
(03 de enero de 2023)**

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fíjese el cómputo del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023, en la suma de **DIECINUEVE MIL DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (19.016.164.000.00)**.

SECCION 03

RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	DESCRIPCION	Recursos Propios	Aportes Departamento
1		INGRESOS	0.00	19,016,164,000.00
1.1		INGRESOS CORRIENTES	0.00	19,016,164,000.00
1.1.02		Ingresos tributarios	0.00	19,016,164,000.00
1.1.02.06		Transferencias Corrientes	0.00	19,016,164,000.00
1.1.02.06.006		Transferencias de otras entidades del gobierno general	0.00	19,016,164,000.00
1.1.02.06.006.01		Aportes Nación	0.00	232,364,000.00
1.1.02.06.006.01.01	24	Impuesto Nacional al Consumo	0.00	232,364,000.00
1.1.02.06.006.06		Otras unidades de gobierno	0.00	18,783,800,000.00
1.1.02.06.006.06.01	12	Estampilla Procultura	0.00	17,983,800,000.00
1.1.02.06.006.06.01	20	Transferencia Departamental	0.00	800,000,000.00
		TOTAL SECCION 03	0.00	19,016,164,000.00

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META	19,016,164,000.00
--	--------------------------

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese el cómputo de gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023, en la suma de **DIECINUEVE MIL DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (19.016.164.000.00)**.

**RESOLUCION No. 001 DE 2023
(03 de enero de 2023)**

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

SECCION 5

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META

RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	DESCRIPCION	Recursos Propios	Aportes Departamento
2		GASTOS	-	19,016,164,000.00
2.1		FUNCIONAMIENTO	-	8,404,196,046.00
2.1.1		GASTOS DE PERSONAL	-	1,860,514,850.31
2.1.1.01		PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	-	1,764,056,616.57
2.1.1.01.01		FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	-	1,210,263,830.11
2.1.1.01.01.001		FACTORES SALARIALES COMUNES	-	1,072,479,947.92
2.1.1.01.01.001.01	12	SUELDO BÁSICO	-	988,397,520.00
2.1.1.01.01.001.06	12	PRIMA DE SERVICIO	-	42,899,197.92
2.1.1.01.01.001.07	12	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	-	41,183,230.00
2.1.1.01.01.001.08		PRESTACIONES SOCIALES	-	137,783,882.20
2.1.1.01.01.001.08.01	12	PRIMA DE NAVIDAD	-	93,097,217.70
2.1.1.01.01.001.08.02	12	PRIMA DE VACACIONES	-	44,686,664.50
2.1.1.01.02		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	-	473,823,914.96
2.1.1.01.02.001	12	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	-	129,575,404.75
2.1.1.01.02.002	12	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	-	87,514,363.75
2.1.1.01.02.003	12	APORTES DE CESANTÍAS	-	143,617,541.40
2.1.1.01.02.004	12	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	-	47,885,419.36
2.1.1.01.02.005	12	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	-	5,374,411.52
2.1.1.01.02.006	12	APORTES AL ICBF	-	35,914,064.52
2.1.1.01.02.007	12	APORTES AL SENA	-	23,942,709.68
2.1.1.01.03		REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	-	79,968,871.49
2.1.1.01.03.001		PRESTACIONES SOCIALES	-	79,968,871.49
2.1.1.01.03.001.01	12	VACACIONES	-	74,477,774.16
2.1.1.01.03.001.03	12	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	-	5,491,097.33
2.1.1.02		PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	-	96,458,233.75
2.1.1.02.01		FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	-	67,664,319.08
2.1.1.02.01.001		FACTORES SALARIALES COMUNES	-	59,960,996.60
2.1.1.02.01.001.01	12	SUELDO BÁSICO	-	29,671,421.00
2.1.1.02.01.001.06	12	PRIMA DE SERVICIO	-	15,453,865.10

RESOLUCION No. 001 DE 2023
(03 de enero de 2023)

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

2.1.1.02.01.001.07	12	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	-	14,835,710.50
2.1.1.02.01.001.08		PRESTACIONES SOCIALES	-	7,703,322.48
2.1.1.02.01.001.08.01	12	PRIMA DE NAVIDAD	-	5,204,947.62
2.1.1.02.01.001.08.02	12	PRIMA DE VACACIONES	-	2,498,374.86
2.1.1.02.02		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	-	22,651,861.83
2.1.1.02.02.001	12	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	-	5,573,705.53
2.1.1.02.02.002	12	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	-	3,783,106.18
2.1.1.02.02.003	12	APORTES DE CESANTÍAS	-	6,888,594.71
2.1.1.02.02.004	12	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	-	2,744,056.97
2.1.1.02.02.005	12	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	-	232,327.23
2.1.1.02.02.006	12	APORTES AL ICBF	-	2,058,042.73
2.1.1.02.02.007	12	APORTES AL SENA	-	1,372,028.49
2.1.1.02.03		REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	-	6,142,052.83
2.1.1.02.03.001		PRESTACIONES SOCIALES	-	6,142,052.83
2.1.1.02.03.001.01	12	VACACIONES	-	4,163,958.10
2.1.1.02.03.001.02	12	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	-	
2.1.1.02.03.001.03	12	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	-	1,978,094.73
2.1.2		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	-	2,897,003,481.69
2.1.2.01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	-	722,029,998.97
2.1.2.01.01		ACTIVOS FIJOS	-	722,029,998.97
2.1.2.01.01.003		MAQUINARIA Y EQUIPO	-	226,600,000.00
2.1.2.01.01.003.03		MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	-	226,600,000.00
2.1.2.01.01.003.03.02	12	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	-	226,600,000.00
2.1.2.01.01.004		ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	-	495,429,998.97
2.1.2.01.01.004.01		MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	-	495,429,998.97
2.1.2.01.01.004.01.01	12	MUEBLES	-	495,429,998.97
2.1.2.01.01.004.01.02	12	MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA	-	495,429,998.97
2.1.2.02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	-	2,174,973,482.72
2.1.2.02.01		MATERIALES Y SUMINISTROS	-	38,831,000.00
2.1.2.02.01.003	12	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	-	38,831,000.00
2.1.2.02.02		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	-	2,136,142,482.72
2.1.2.02.02.006	12	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE	-	159,135,000.00

RESOLUCION No. 001 DE 2023
(03 de enero de 2023)

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

		COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		
2.1.2.02.02.007	12	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	-	54,075,000.00
2.1.2.02.02.008	12	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	-	688,168,482.72
2.1.2.02.02.009	12	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	-	1,142,064,000.00
2.1.2.02.02.010	12	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	-	92,700,000.00
2.1.3		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	3,596,760,000.00
2.1.3.11		RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	-	3,596,760,000.00
2.1.3.11.02		SISTEMA GENERAL DE PENSIONES	-	3,596,760,000.00
2.1.3.11.02.001		CAPITALIZACION DE PATRIMONIOS AUTONOMOS PENSIONALES	-	3,596,760,000.00
2.1.3.11.02.001.02		CAPITALIZACION DE OTROS PATRIMONIOS AUTONOMOS PENSIONALES	-	3,596,760,000.00
2.1.3.11.02.001.02.01	12	FONPET	-	3,596,760,000.00
2.1.8		GASTOS POR TRIBUTOS	-	49,917,714.00
2.1.8.03		TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	-	49,917,714.00
2.1.8.03.01	12	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	-	49,917,714.00
2.3		INVERSIÓN		10,611,967,954.00
2.3 - 33		SECTOR: CULTURA		10,611,967,954.00
2.3 - 33.3301		PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos		8,885,303,954.00
2.3 - 33.3301.1603		SUBPROGRAMA: Arte y Cultura		8,885,303,954.00
2.3 - 33.3301.1603.001		BPIN 2021005500108. APORTES PARA LOS CREADORES Y GESTORES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DEL META		1,835,847,138.00
2.3 - 33.3301.1603.001.2.3.2		Adquisición de bienes y servicios		33,000,000.00
2.3 - 33.3301.1603.001.2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos		33,000,000.00
2.3 - 33.3301.1603.001.2.3.2.02.02		Adquisición de servicios		33,000,000.00
2.3 - 33.3301.1603.001.2.3.2.02.02.008	12	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		33,000,000.00
2.3 - 33.3301.1603.001.2.3.3		Transferencias corrientes		1,802,847,138.00
2.3 - 33.3301.1603.001.2.3.3.07		Prestaciones para cubrir riesgos sociales		1,802,847,138.00

**RESOLUCION No. 001 DE 2023
(03 de enero de 2023)**

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

2.3 - 33.3301.1603.001.2.3.3.07.01		Prestaciones de asistencia social		1,802,847,138.00
2.3 - 33.3301.1603.001.2.3.3.07.01 .002		Transferencia a Col pensiones para administración beneficios económicos periódicos (Otras prestaciones de jubilación)		1,802,847,138.00
2.3 - 33.3301.1603.001.2.3.3.07.01 .002.003	12	COLPENSIONES SISTEMA DE AHORRO DE BENEFICIOS PERIODICOS (923272473)		1,802,847,138.00
2.3 - 33.3301.1603.002		BPIN 2022005500168. AMPLIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y LA APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CULTURA DE LA LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL META		1,802,847,139.00
2.3 - 33.3301.1603.002.2.3.2		Adquisición de bienes y servicios		1,777,847,139.00
2.3 - 33.3301.1603.002.2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos		1,777,847,139.00
2.3 - 33.3301.1603.002.2.3.2.02.01		Materiales y Suministros		110,000,001.00
2.3 - 33.3301.1603.002.2.3.2.02.01 .003	12	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)		1.00
2.3 - 33.3301.1603.002.2.3.2.02.01 .004	12	Productos metálicos, maquinaria y equipo		110,000,000.00
2.3 - 33.3301.1603.002.2.3.2.02.02		Adquisición de servicios		1,667,847,138.00
2.3 - 33.3301.1603.002.2.3.2.02.02 .006	12	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		255,000,000.00
2.3 - 33.3301.1603.002.2.3.2.02.02 .008	12	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		300,000,000.00
2.3 - 33.3301.1603.002.2.3.2.02.02 .009	12	Servicios para la comunidad, sociales y personales		1,112,847,137.00
2.3 - 33.3301.1603.002.2.3.2.02.02 .009	20	Servicios para la comunidad, sociales y personales		1.00
2.3 - 33.3301.1603.002.2.3.3		Transferencias Corrientes		25,000,000.00
2.3 - 33.3301.1603.002.2.3.3.08		A los hogares diferentes de prestaciones sociales		25,000,000.00
2.3 - 33.3301.1603.002.2.3.3.08.04	12	Actividades de promoción y desarrollo de la cultura		25,000,000.00
2.3 - 33.3301.1603.003		BPIN 2022005500153. APOYO A PROCESOS DE CIRCULACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES “CULTURA PARA		3,491,000,003.00

**RESOLUCION No. 001 DE 2023
(03 de enero de 2023)**

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

		TODOS” EN EL DEPARTAMENTO DEL META	
2.3 - 33.3301.1603.003.2.3.2		Adquisición de bienes y servicios	3,067,000,003.00
2.3 - 33.3301.1603.003.2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	3,067,000,003.00
2.3 - 33.3301.1603.003.2.3.2.02.02		Adquisición de servicios	3,067,000,003.00
2.3 - 33.3301.1603.003.2.3.2.02.02.006	20	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.00
2.3 - 33.3301.1603.003.2.3.2.02.02.008	12	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	100,000,000.00
2.3 - 33.3301.1603.003.2.3.2.02.02.009	12	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2,467,000,000.00
2.3 - 33.3301.1603.003.2.3.2.02.02.009	20	Servicios para la comunidad, sociales y personales	500,000,002.00
2.3 - 33.3301.1603.003.2.3.3		Transferencias corrientes	424,000,000.00
2.3 - 33.3301.1603.003.2.3.3.08		A los hogares diferentes de prestaciones sociales	424,000,000.00
2.3 - 33.3301.1603.003.2.3.3.08.04	12	Actividades de promoción y desarrollo de la cultura	124,000,006.00
2.3 - 33.3301.1603.003.2.3.3.08.04	20	Actividades de promoción y desarrollo de la cultura	299,999,994.00
2.3 - 33.3301.1603.004		BPIN 2022005500147. FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL INCLUSIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL META	1,170,209,671.00
2.3 - 33.3301.1603.004.2.3.2		Adquisición de bienes y servicios	1,170,209,671.00
2.3 - 33.3301.1603.004.2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	1,170,209,671.00
2.3 - 33.3301.1603.004.2.3.2.02.02		Adquisición de servicios	1,170,209,671.00
2.3 - 33.3301.1603.004.2.3.2.02.02.009	12	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1,170,209,669.00
2.3 - 33.3301.1603.004.2.3.2.02.02.009	20	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.00
2.3 - 33.3301.1603.005		BPIN 2022005500150. FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN PARA EL CRECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD EN EL SECTOR CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META	585,400,003.00
2.3 - 33.3301.1603.005.2.3.2		Adquisición de bienes y servicios	585,400,003.00

**RESOLUCION No. 001 DE 2023
(03 de enero de 2023)**

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

2.3 - 33.3301.1603.005.2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos		585,400,003.00
2.3 - 33.3301.1603.005.2.3.2.02.02		Adquisición de servicios		585,400,003.00
2.3 - 33.3301.1603.005.2.3.2.02.02.009	12	Servicios para la comunidad, sociales y personales		585,400,003.00
2.3 - 33.3302		PROGRAMA: Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural Colombiano		1,726,664,000.00
2.3 - 33.3302 - 1603		SUBPROGRAMA: Arte y Cultura		1,726,664,000.00
2.3 - 33.3302.1603.001		BPIN 2022005500145. PROTECCIÓN, SALVAGUARDIA, CONSERVACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META		1,726,664,000.00
2.3 - 33.3302.1603.001.2.3.2		Adquisición de bienes y servicios		1,726,664,000.00
2.3 - 33.3302.1603.001.2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos		1,726,664,000.00
2.3 - 33.3302.1603.001.2.3.2.02.02		Adquisición de servicios		1,726,664,000.00
2.3 - 33.3302.1603.001.2.3.2.02.02.009	12	Servicios para la comunidad, sociales y personales		1,494,300,000.00
2.3 - 33.3302.1603.001.2.3.2.02.02.009	24	Servicios para la comunidad, sociales y personales		232,364,000.00
		TOTAL SECCION 05		19,016,164,000.00

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META	19,016,164,000.00
--	--------------------------

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: Las disposiciones generales de la presente Ordenanza son complementarias del Decreto 111 de 1996 “Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994, la Ley 617 de 2000 y la Ley 225 de 1995 que conforma el Estatuto Orgánico de Presupuesto, la Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, el Decreto 1068 de 2015 “Por medio de cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de

RESOLUCION No. 001 DE 2023 (03 de enero de 2023)

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

Hacienda y Crédito Público”, la Ley 358 de 1997 “Por la cual se reorganiza el artículo 364 de Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento; las cuales deben emanadas aplicarse en armonía con la presente ordenanza.

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO CUARTO: Las disposiciones generales se aplican a todas las entidades que conforman el presupuesto general de la Administración Departamental y las entidades descentralizadas.

DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO CINCO: El Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes, fondos especiales y los recursos de capital que el Instituto de Cultura del Meta espera recaudar durante la vigencia fiscal del año 2023.

DEFINICION DE LOS GASTOS

ARTICULO SEXTO: NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO. Las definiciones que a continuación se establecen serán aplicables en el desarrollo del presente acto administrativo y de conformidad con el catálogo de clasificación presupuestal para entidades descentralizadas – CCPET.

FUNCIONAMIENTO: Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Instituto departamental de Cultura del Meta, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la ley.

GASTOS DE PERSONAL:

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente, hace referencia a los servidores públicos – en estricto sentido – que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art. 1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleos públicos y los trabajadores

RESOLUCION No. 001 DE 2023 (03 de enero de 2023)

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleos públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios a las secretarías, y establecimientos; cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

GASTOS DE PERSONAL PERMANENTE:

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad del PDSP, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO:

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a una entidad PGSP como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario

RESOLUCION No. 001 DE 2023 (03 de enero de 2023)

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

FACTORES SALARIALES COMUNES:

Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementen el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

SUELDO BASICO: Comprende el pago de las asignaciones legales establecidas a los funcionarios o empleados que figuren en la nómina, por la prestación de sus servicios personales, según la clasificación y nomenclatura de cargos codificados para su respectiva remuneración para la vigencia fiscal de 2021.

PRIMA DE SERVICIOS: Los funcionarios a quienes se aplica tendrán derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS: Es el reconocimiento que se hace al personal de Planta del Instituto Departamental de Cultura del Meta, cada vez que cumpla un año de servicios continuo o en proporción al tiempo trabajado en caso de desvinculación del servicio de acuerdo a lo establecido en la ordenanza 520 del 27 de Noviembre de 2003 y Decreto ley 1919 del 27 de Agosto de 2002.

PRESTACIONES SOCIALES:

PRIMA DE NAVIDAD: El Instituto pagará a cada uno de sus empleados, en el mes de diciembre, una prima de navidad equivalente a treinta (30) días de salario mensual. Esta prima se pagará completa a los empleados que hayan laborado en el Instituto el

RESOLUCION No. 001 DE 2023
(03 de enero de 2023)

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

año en que se vaya a efectuar el pago, o proporcionalmente al tiempo servido en el mismo año.

PRIMA DE VACACIONES: Es el reconocimiento a quince (15) días de salario por cada año de servicio para los empleados públicos de acuerdo con las normas vigentes.

CONTRIBUCIONES INHERENTE A LA NOMINA

Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de pensiones y cesantías, empresas promotoras de salud privadas o públicas, cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras.

APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES: Comprende las transferencias a estas entidades, para cubrir los aportes patronales de acuerdo a la ley 100 de 1.993 y sus decretos reglamentarios.

APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD: Comprende las transferencias a las diferentes empresas de salud, para cubrir los aportes patronales de acuerdo a la ley 100 de 1.993 y sus decretos reglamentarios.

APORTES DE CESANTIAS: Comprende el pago del auxilio de cesantías a que tienen derechos los empleados de acuerdo a las normas establecidas.

APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR: Comprende las transferencias del nueve (9%) de la nómina mensual del Instituto, la cual será entregada a COFREM para que sea distribuida de acuerdo a la ley.

APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: Comprende las transferencias a estas empresas para cubrir los aportes patronales de acuerdo a la ley 100 de 1.993.

RESOLUCION No. 001 DE 2023 (03 de enero de 2023)

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

APORTES AL ICBF: Comprende las transferencias por ICBF de los empleados, de acuerdo a las normas establecidas.

APORTES AL SENA: Comprende las transferencias por SENA de los empleados, de acuerdo a las normas establecidas.

REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL:

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PDSP que la Ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque si forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Excluye:

- Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el conyugue, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes.
- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.
- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental etc.

PRESTACIONES SOCIALES:

VACACIONES: Es el pago en dineros por vacaciones causadas por un (1) año cumplido de trabajo, correspondiente a Quince (15) días hábiles de salario.

Tienen derecho a este pago los empleados públicos que no puedan disfrutar en tiempo las vacaciones por necesidades del servicio, además tiene derecho el personal desvinculado y que cumpla con los requisitos exigidos por la Ley 995 del 10 de Noviembre de 2005 en su artículo 1., que es el pago de dineros por vacaciones causadas en caso de retiro del servicio o terminación del Contrato de Trabajo, en el caso de empleados públicos trabajadores oficiales y trabajadores del sector privado que

RESOLUCION No. 001 DE 2023 (03 de enero de 2023)

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubiesen causado las vacaciones por año cumplido tendrán derecho.

BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACIÓN: Es el reconocimiento a los empleados públicos por cada periodo de vacaciones, en cuantía equivalente a dos días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Así mismo se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero.

PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA DE PERSONAL:

Son los gastos por conceptos de retribuciones por los servicios prestados y las contribuciones legales inherentes a la nómina de las personas vinculadas a la entidad mediante plantas supernumerarias o temporales.

De acuerdo con la Ley 909 de 2004, la creación de plantas de personal temporal es excepcional, y debe responder a las siguientes condiciones:

- a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;
- b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;
- c) Suplir necesidades del personal por sobre carga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;
- d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución (Ley 909 de 2004, art. 21, adicionado por el Decreto Nacional 894 de 2017 art. 6).

De igual manera, el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 señala que “La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberán contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales”.

Ahora bien, a lo que respecta el personal supernumerario, el Decreto 1042 de 1978, en el artículo 83 establece que se podrá vincular personal supernumerario para suplir las

RESOLUCION No. 001 DE 2023 (03 de enero de 2023)

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

vacancias temporales de los empleados en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades de carácter netamente transitorios.

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS:

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la constitución política y la ley a la entidad.

Incluye:

- Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas – APP
- Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios

Excluye:

- Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

ACTIVOS FIJOS: Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

RESOLUCION No. 001 DE 2023
(03 de enero de 2023)

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

Incluye:

- Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se considera mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.
- Armas ligeras y vehículos blindados usados para seguridad interna
- Animales cultivables.

Excluye:

- Bienes durables que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año.
- Los bienes que puedan utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo.

MAQUINARIA Y EQUIPO:

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de máquina (uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía.

No incluye:

- Sistema de armamento
- Maquinaria y equipo que forma parte integral de un edificio o estructura
- Herramientas de mano adquiridas con regularidad, pero a bajo costo, a menos que forme una gran parte de los inventarios de maquinaria y equipo.

MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA: Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos: calculadoras o máquinas reproductora de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras, **este código se incluye compra de equipo.**

RESOLUCION No. 001 DE 2023 (03 de enero de 2023)

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

ADQUISICION DIFERENTES DE ACTIVOS:

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en proceso de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

No incluye:

- Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servicios públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario).
- Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

MATERIALES Y SUMINISTROS: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distinta de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye:

- Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: artículos de oficina).

OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros, **en este código se incluye materiales y suministros.**

RESOLUCION No. 001 DE 2023 (03 de enero de 2023)

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

ADQUISICION DE SERVICIOS:

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, en este código se incluye servicios públicos.

SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos, en este código se incluye seguros y gastos bancarios

Seguros: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar el seguro de vida de los funcionarios, los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad del Instituto. El Instituto deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

Gastos Bancarios: Corresponde a todas aquellas erogaciones necesarias para la adquisición de leasing, créditos, empréstitos y demás servicios bancarios que se requieran para la ejecución de los objetivos del Instituto.

PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión, servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad,

RESOLUCION No. 001 DE 2023 (03 de enero de 2023)

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

servicios de mantenimiento, entre otros; **en este código se incluye mantenimiento, capacitaciones, bienestar social, otros servicios y seguridad en el trabajo.**

Mantenimiento: Comprende el gasto para la adquisición de servicios tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles de este Instituto.

Capacitación: Comprende este gasto el pago de los diferentes cursos de capacitación a los empleados del Instituto. Estos programas podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, conforme a lo previsto en la Ley. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del Instituto.

Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales, o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servirá para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Otros servicios: Son erogaciones que se realizan para el buen funcionamiento del Instituto por este concepto se pueden imputar los servicios que no se mencionaron en el código 2.1.2.02.02.

Bienestar Social: Comprende el pago destinado para generar condiciones y estrategias de bienestar laboral para los servidores públicos de acuerdo con el programa de bienestar social a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.

Seguridad social en el trabajo: Son erogaciones que se realizan para actualizar las evaluaciones médicas periódicas ocupacionales de los funcionarios del Instituto, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019.

SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios

RESOLUCION No. 001 DE 2023 (03 de enero de 2023)

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros, **en este código se incluye los servicios personales indirectos.**

HONORARIOS PROFESIONALES: Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica o continua, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del Instituto, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

REMUNERACIÓN POS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES: Comprende el pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del Instituto, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN: Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular, se asignarán con base en lo establecido en la resolución interna del Instituto.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES:

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del presupuesto de la entidad a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa, este código se incluye la transferencia del Impuesto nacional al consumo INC- Telefonía móvil, la transferencia del FONPET y la transferencia de la cuota de Auditaje.

No incluye:

RESOLUCION No. 001 DE 2023 (03 de enero de 2023)

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

- Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.
- Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO

- **Impuesto nacional al consumo INC- Telefonía móvil:** Son los recursos correspondientes a la transferencia por concepto de impuesto al consumo INC, que el Ministerio de Cultura transfiere anualmente al Departamento del Meta y este a su vez al Instituto, para ser transferidos a los Municipios para la ejecución de los proyectos presentados y aprobados por el Ministerio correspondiente a patrimonio cultural, o la destinación que designe el Gobierno Nacional.
- **FONPET: LEY 863 DE 2003**, (29 de diciembre de 2003), por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas; **Artículo 47. Retención por estampillas.** Los ingresos que perciban las entidades territoriales por concepto de estampillas autorizadas por la ley, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos. En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento.
- **Administración Pública Central:** Son los recursos que le transfieren el Instituto al departamento como cuota de Auditoría de la Contraloría Departamental, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

INVERSION – FOMENTO Y APOYO AL ARTE Y LA CULTURA

PROYECTOS DE INVERSIÓN VIGENCIA 2023

PROYECTO: APORTES PARA LOS CREADORES Y GESTORES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DEL META.

RESOLUCION No. 001 DE 2023
(03 de enero de 2023)

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

REGISTRO No. BPPDI: 2021005500108

OBJETIVO:

REALIZAR LAS GESTIONES PARA POSIBILITAR EL ACCESO DE CREADORES Y GESTORES CULTURALES AL BENEFICIO ECONÓMICO PERIÓDICO-BEPS.

DESCRIPCIÓN:

Tal y como se consigna en la Constitución Política de Colombia, la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Con la Ley 666 de 2001, que modifica el artículo 38 de la ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- se determinó que un 10% del recaudo de la Estampilla Procultura, creada por cada Departamento o municipio, se destinaría para la seguridad social del creador y del gestor cultural.

Ante la necesidad de reglamentar la ejecución de los recursos provenientes del 10% de la Estampilla Procultura, el Ministerio de Cultura impulsó desde ese momento varios trámites normativos como resoluciones, decretos y proyectos de ley. No obstante, sus esfuerzos, los proyectos normativos no pudieron concretarse a causa de coyunturas económicas y legislativas. Sin embargo, para el Ministerio de Cultura la seguridad social del creador y el gestor cultural continuó siendo un asunto de gran importancia, razón por la cual, junto con los Ministerios de Trabajo y Hacienda, insistió en sus esfuerzos impulsando la expedición de una norma, que en noviembre de 2017 se concretó en el Decreto 2012 de 2017.

El citado Decreto define las dos modalidades para el uso de los recursos recaudados en virtud del numeral 4° del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001 (10% de los recursos de la Estampilla Procultura):

1. Financiación de una anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos -BEPS-.

**RESOLUCION No. 001 DE 2023
(03 de enero de 2023)**

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

2. Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos -BEPS-

Por su parte, el Ministerio de Cultura expidió en diciembre de 2017 la Resolución 3803 que establece los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios de que trata el decreto. Así mismo, adopta el Manual Operativo para la selección de los beneficiarios a nivel nacional.

Es así que se busca fortalecer el ejercicio de los derechos culturales de los creadores y gestores culturales que cumplan con los requisitos establecidos, para beneficiarse con el programa de protección a la vejez, mediante la articulación de esfuerzos con los alcaldes Municipales, el Ministerio de Cultura y Colpensiones. El proceso de inscripción es permanente, quienes cumplan los requisitos señalados en la Resolución 2260 de 2018, pueden adelantar el proceso en el momento en el cual tengan los documentos de soporte listos.

PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y LA APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CULTURA DE LA LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL META.

REGISTRO No. BPPDI: 2022005500168

OBJETIVO:

AUMENTAR LOS HÁBITOS DE LECTURA Y ESCRITURA DE GRUPOS POBLACIONALES Y ETARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

DESCRIPCIÓN:

Actualmente los diferentes grupos etarios y poblacionales no cuenta con espacios adecuados, ni material actualizado y novedoso, en donde puedan realizar actividades que les permitan ampliar y complementar la formación que desde la institución educativa se les brindan. Adicionalmente, no se han implementado diferentes

**RESOLUCION No. 001 DE 2023
(03 de enero de 2023)**

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

estrategias que fomenten la lectura o que permitan que la población tenga acceso a la información bibliográfica y al conocimiento, en sus diferentes ciclos de vida.

Los bajos niveles de lectura presentes en la población, en el mediano y largo plazo han generado consecuencias negativas en el orden educativo, sobre todo en la disminución del rendimiento escolar de la población. Asimismo, en la comunidad se presentan bajas competencias para la inserción laboral, y desconocimiento de la información por parte de la población, que es fundamental para el desempeño en áreas profesionales y técnicas.

En el departamento del Meta, la mayoría de las visitas que se generan a las bibliotecas públicas se hacen alrededor de la actividad escolar y predominan las estrategias para su uso; el público de las bibliotecas públicas está conformado ante todo por estudiantes, esto las convierte en sitios de actividad orientada a auxiliar de las bibliotecas escolares donde los estudiantes encuentran su lugar de investigación de sus tareas escolares, tal es la situación, que en los municipios del departamento las bibliotecas públicas son vistas como un complemento necesario dentro de una estrategia de mejoramiento de la calidad de la educación. La situación anterior por sí misma, no es reprochable, pues uno de los sectores propios a la comunidad de las bibliotecas es precisamente el segmento estudiantil y es un elemento de público valioso, y aquí están cumpliendo las bibliotecas una misión importante. Sin embargo, se presenta un vacío o una brecha en otros estores de la comunidad que no reciben o que no hacen uso de los servicios ofrecidos por las bibliotecas públicas, es decir hay sectores de la población local marginados de estos servicios por una u otra razón. Para describir tal situación, podemos manifestar en forma de metáfora que la silla de los servicios ofrecidos por las bibliotecas públicas locales se encuentra solamente sostenida por una de sus patas, su pata de público estudiantil, pero sus otras patas están débiles, en este sentido, los sectores adultos sin importar ningún nivel de formación escolar, la familia como base de la comunidad, grupos étnicos, población de patrimonio cultural, grupos representativos de cultura local, grupos de entretenimiento, actores populares, entre otros. El panorama actual invita a utilizar estrategias, actividades y acciones que faciliten la asistencia de todos los sectores de la comunidad local a los servicios públicos de información y cultural ofrecidos por las bibliotecas locales.

RESOLUCION No. 001 DE 2023 (03 de enero de 2023)

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

Según el Manifiesto IFLA/UNESCO, “las bibliotecas públicas brindan acceso al conocimiento, la información y las obras de la imaginación, gracias a toda una serie de recursos y servicios y están a disposición de todos los miembros de la comunidad por igual, sean cuales fueren su raza, nacionalidad, edad, sexo, religión, idioma, discapacidad, condición económica y laboral y nivel de instrucción. Los principales objetivos de la biblioteca pública son facilitar recursos informativos y prestar servicios mediante diversos medios con el fin de cubrir las necesidades de personas y grupos en materia de instrucción, información y perfeccionamiento personal, comprendidas actividades intelectuales de entretenimiento y ocio. Desempeñan un importante papel en el progreso y el mantenimiento de una sociedad democrática al ofrecer a cada persona acceso a toda una serie de conocimientos, ideas y opiniones”.

Teniendo en cuenta el Manifiesto de la UNESCO, podemos observar que allí se establece que “Las bibliotecas públicas son espacios públicos, libres y abiertos a toda la población, por ende, proyectan un carácter democrático; realizan actividades mediadoras y desempeñan funciones relacionadas con la construcción de ciudadanía, en consecuencia, con miras a forjar una ciudadanía cada vez más participativa”; pero podemos notar que las bibliotecas públicas se han dejado absorber por los usuarios que tienen necesidades académicas, población que debe ser atendida en dichas instituciones; entendiéndose que lo ideal es que no desplace al resto de la comunidad.

Por las razones anteriormente expuestas, es importante analizar, cuál es el uso que se le está dando a las bibliotecas públicas en el departamento del Meta; ¿estarán brindando las herramientas, de acuerdo a la misión para las que fueron creadas?, entendiéndose que las bibliotecas públicas se formaron para brindar herramientas, que, de acuerdo con su misión, ayuden a la formación y al ejercicio de una ciudadanía activa, y no únicamente para suplir los requerimientos académicos de los escolares. Por lo tanto, es fundamental examinar qué tan importantes son las bibliotecas públicas para los demás grupos poblacionales marginados o para aquellos que no participan de manera activa en los procesos formales de educación.

En este sentido, es indispensable fortalecer las bibliotecas públicas del Meta, para que implementen servicios que vinculen a todos los grupos etarios y poblacionales de las comunidades, con el fin de propiciar alternativas orientadas hacia la superación de las

**RESOLUCION No. 001 DE 2023
(03 de enero de 2023)**

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

inequidades sociales, la pobreza, la exclusión o el distanciamiento de grupos sociales o minorías que por sus condiciones económicas y formativas no tienen acceso a ellos.

Los recursos asignados a la Red de Bibliotecas Públicas del Meta, se deberán destinar para fortalecer los objetivos del Plan de Lectura, Escritura y Oralidad actualmente en construcción, en el entendido que los proyectos de lectura y escritura amplían la participación y la apropiación de la cultura escrita por parte de las comunidades.

Se requiere fortalecer procesos de promoción de lectura y escritura, dirigidos a una población específica, según los enfoques poblacional, de género, etario, étnico y territorial. Las actividades planteadas podrán desarrollar tertulias literarias, talleres de escritura creativa, charlas con escritores y desarrollo de productos escritos (crónica, novela, cuento, novela gráfica, etc.).

La ampliación de servicios requiere generar acciones colaborativas o en red que contribuyan a la visibilización, mejoramiento en la prestación de servicios bibliotecarios y de extensión bibliotecaria y posicionamiento de las bibliotecas como actores sociales fundamentales para la construcción de tejido social y el acceso a la cultura escrita.

El mundo va cambiando e innovando, y apropiando las nuevas tecnologías en este proceso como una herramienta que facilita el acceso en la prestación de servicios, favoreciendo el disfrute de derechos dentro del proceso de construcción colectiva de ciudadanía, por ende se considera necesarios fortalecer la incorporación de servicios o herramientas tecnológicas que amplíen la participación y apropiación social de la escritura, la lectura y la oralidad, construyendo ambientes más accesibles, con mejores oportunidades y que favorezcan el desarrollo del capital humano en los territorios, el aprovechamiento del tiempo libre y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

**PROYECTO: APOYO A PROCESOS DE CIRCULACIÓN DE PRÁCTICAS
ARTÍSTICAS Y CULTURALES “CULTURA PARA TODOS” EN EL
DEPARTAMENTO DEL META.**

REGISTRO No. BPPDI: 2022005500153

**RESOLUCION No. 001 DE 2023
(03 de enero de 2023)**

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

OBJETIVO:

AUMENTAR LOS ESPACIOS DE CIRCULACIÓN ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL META, COMO ESTRATEGIA DE CONSOLIDACIÓN DE IDENTIDAD CULTURAL.

DESCRIPCIÓN:

La cultura entendida como el conjunto de conocimientos, ideas, tradiciones y costumbres que caracterizan a un pueblo, a una clase social o época, incluyendo sus valores y creencias, son el elemento fundamental de toda sociedad para contar una historia, su legado y las bases de la sociedad en la que se vive.

El departamento del Meta como región cultural es potencia a nivel nacional, es reconocida por sus manifestaciones artísticas, su gastronomía y demás eventos artísticos que hace que el resto del país ponga los ojos en esta tierra de sueños. Sin embargo, el sector del entretenimiento ha sido de los sectores más golpeado sino el más afectado por la pandemia del COVID 19.

En el año 2021, Colombia inició el proceso de reactivación económica de los ecosistemas culturales, sin lograr aún asegurar el cubrimiento de los derechos básicos de artistas, creadores y gestores culturales; por tanto, desde las instituciones a cargo de la gestión y preservación cultural del país se continúan adelantando esfuerzos para seguir apoyando a los actores culturales.

El Instituto Departamental de Cultura del Meta, como ente rector de la política cultural del departamento, continúa adelantando acciones y estrategias que favorezcan la circulación de las diferentes prácticas culturales en el departamento, por esta razón presenta este proyecto como mecanismo y solución en alguna medida para minimizar la difícil situación de los artistas llaneros.

Sin embargo, la inclusión, integración, diversidad, diferencia, interculturalidad, multiculturalidad, entre otros, han emergido con gran fuerza en el contexto internacional y nacional como respuesta a la demanda de reconocimiento que ciertos grupos denominados minoritarios han hecho a sus gobiernos en todo el mundo, para que la

RESOLUCION No. 001 DE 2023
(03 de enero de 2023)

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

sociedad garantice su acceso equitativo a los derechos, entre ellos a los de carácter cultural, para que se reconozcan sus saberes propios y diversos. Por esta razón, el Instituto, insiste en el reconocimiento necesario que debe hacerse en el Meta, por parte de toda la comunidad, de su configuración como territorio pluricultural que requiere defender el derecho a ejercer la identidad desde los principios de alteridad y respeto a los otros en condiciones de autonomía y accesibilidad a las diversas formas de expresión cultural.

Se busca el fortalecimiento del sector cultural, a través de la generación y apertura de nuevos espacios de participación y circulación de las expresiones culturales e identitarias del departamento del Meta, el Instituto departamental de Cultura, a través de sus diferentes procesos de formación y emprendimiento de las prácticas culturales, requiere fortalecer la oportunidad y forma en que la gestión y los esfuerzos que hacen los artistas, creadores y gestores culturales junto con la institucionalidad se puedan mostrar, trascender y fortalecer aún más las diferentes áreas artísticas.

Dentro de esta alternativa se proyecta crear la semana de la identidad cultural, como evento de reconocimiento, conservación y circulación de las prácticas culturales regionales, se pretende vincular las instituciones de educación básica y profesional para que a través de ellas también se logre evidenciar el trabajo artístico de la región.

Si bien es cierto que el arte para muchas personas es una forma de expresión y vivencia de aquellas expresiones que le dan libertad, reconocimiento e identidad, para otras personas representa su vida y sustento diario, por esta razón se promoverá otro espacio de participación como lo son las ruedas de negocio de emprendimiento cultural, en la que las instituciones públicas y privadas generen inversión al departamento y a cambio logren algún tipo de beneficio tributario.

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL INCLUSIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

REGISTRO No. BPPDI: 2022005500147

OBJETIVO:

RESOLUCION No. 001 DE 2023 (03 de enero de 2023)

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

AUMENTAR LA OFERTA INSTITUCIONAL EN PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA LA POBLACIÓN, ACTORES Y GESTORES EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

DESCRIPCIÓN:

El sector cultural es un área en constante crecimiento y desarrollo debido a la diversidad de expresiones artísticas y culturales que lo conforman, las cuales permiten que toda la población etaria pueda ser partícipe de las diferentes dimensiones artísticas y culturales, ampliando enormemente la oferta que se debe ofrecer a la población metense para el goce y disfrute integral de los derechos culturales.

Siendo así, el departamento del Meta cuenta con diversidad cultural y artística de la cual hacen parte diferentes actores y gestores culturales, quienes en la práctica, promueven, expanden y enseñan a la población del departamento las diferentes expresiones artísticas y culturales existentes, por lo tanto, es menester, se generen y promuevan espacios de formación para los actores y gestores culturales, donde se fortalezcan y acrediten los conocimientos y prácticas artísticas, para garantizar a la población metense el acceso a procesos de formación artística y cultural con formadores líderes, plenamente capacitados y acreditados en sus áreas de formación y conocimiento.

Lo anterior permitirá, que el departamento del Meta en el sector cultural, cuente con actores y gestores culturales formados técnicamente, acrecentando el nivel de cualificación del talento humano en el sector, así mismo, es necesario ampliar los procesos de formación artísticos y culturales teniendo en cuenta la diversidad de expresiones existentes en el arte, danza, música y escritura; ampliar esta oferta, integra a más capacitadores y aumenta el nivel de participación de la ciudadanía en diferentes áreas culturales y artísticas, pues al ampliar el catálogo de formaciones, la comunidad cuenta con múltiples opciones que se adecuen a sus necesidades y preferencias.

Con la ampliación de oferta institucional para los actores y gestores culturales en procesos de formación y acreditación, se influye directamente en la oferta para la población metense, ya que, el sector cultural, debido a su diversidad ya mencionada,

RESOLUCION No. 001 DE 2023
(03 de enero de 2023)

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

permite la participación activa de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en las expresiones culturales y artísticas, integrando a su vez, la participación de la población que integra etnias y grupos diferenciales.

La música, danza, arte, teatro, lectura, escritura y las diferentes áreas artísticas y culturales, son herramientas que contribuyen al bienestar de la población metense, permite la inclusión social con la participación y cobertura activa de los ciudadanos, así como también, se da apertura a que, con la formación y acreditación de artistas y actores culturales se generen nuevas oportunidades laborales y un ingreso al mercado laboral con competencias debidamente acreditadas lo cual aumenta la oportunidad de estabilidad laboral a los actores, artistas y gestores culturales en sus áreas de competencia.

El Plan de Desarrollo Departamental, en su ordenanza 1069 de 2020, tiene previsto tres marcadores presupuestales con el fin de atender de forma prioritaria e inclusiva a comunidades N.A.R.P, indígenas y mujer, así mismo atendiendo políticas y lineamientos nacionales se hace priorización atención niños, niñas y jóvenes, como población a través de la cual se deberán reflejar acciones que reflejen el goce efectivo de derechos culturales. Por lo anterior, se requiere fortalecer estas líneas y continuar brindando a estas comunidades una especial atención.

Se busca el fortalecimiento del ejercicio de los derechos culturales, a través de la realización de procesos de formación, creación, circulación y emprendimiento de las prácticas artísticas en diversos escenarios, que permitan implementar mecanismos y estrategias efectivas para hacer del acto artístico una opción de desarrollo sociocultural para los habitantes del Meta.

PROYECTO: FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN PARA EL CRECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD EN EL SECTOR CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

REGISTRO No. BPPDI: 2022005500150

OBJETIVO:

**RESOLUCION No. 001 DE 2023
(03 de enero de 2023)**

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD DEL SECTOR CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

DESCRIPCIÓN:

La noción de participación ciudadana en la gestión pública introduce otros actores y otros procesos en dicha gestión. Desde la formación, formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas, hasta el conjunto de procedimientos y métodos de gestión resultan así objeto de la participación de las y los ciudadanos. El proceso de construcción social de la política pública cultural del Meta 2017-2027 “CULTURA: INSTRUMENTO PARA LA INCLUSIÓN, RECONCILIACIÓN Y EQUIDAD”, aprobada mediante la Ordenanza N°965 de 2017, que, conforme al interés general de una sociedad democrática, ha permitido canalizar, dar respuesta y ampliar los derechos culturales de las personas y de las organizaciones o grupos en que se integran, así como de las comunidades, pueblos indígenas y afro descendientes, con el fin de consolidar espacios, intereses, imágenes y discursos públicos, con sentido de identidad y pertenencia para lograr una verdadera intervención en el destino cultural que los marcará durante los próximos años.

El Sistema Departamental de Cultura, columna vertebral para el desarrollo cultural del ente territorial, aun cuando ha venido avanzando, mediante la acción del Instituto de Cultura para fortalecer los Consejos Departamental y Municipales de Cultura, el Consejo Departamental de patrimonio Cultural y los y los Consejos de Áreas Artísticas, la voluntad e interés de las administraciones municipales es todavía incipiente, en su articulación con la instancia cultural del Departamento y los actores del sector, en general. Se entiende que la política pública permite contribuir de forma planificada al desarrollo sostenible, en la medida que promueve capacidades de construcción y movilización de los recursos territoriales, potenciando la transformación de capacidades en ventajas, por cuanto permiten la institucionalización que favorece los consensos, y el desarrollo de planes, programas y proyectos asociados, dinamizando los escenarios locales con la concurrencia de todos los actores.

En ese orden de ideas es fundamental apoyar a la institucionalidad cultural y a los espacios de participación determinados en la Ley 197 de 1997, Ley General de Cultura para que se trabaje de forma articulada en los procesos de planificación y gestión que

RESOLUCION No. 001 DE 2023 (03 de enero de 2023)

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

favorezca una acción colaborativa que beneficie a los actores del sector y a la comunidad en general.

Los Consejos de Cultura, por su parte, deben comprenderse a sí mismos como escenarios articuladores y vasos comunicantes para un Sistema Cultural; los desafíos entonces pasan a ser de concertación, coordinación y negociación; procesos complejos que deben modificar el “modo de hacer” la gestión pública en la cultura. El Sistema no se justifica en sí mismo, sino a partir de la conformación y funcionamiento de sistemas locales y estrategias de gestión y sostenibilidad para establecer interlocuciones programáticas en beneficio del sector cultural y la ciudadanía en general.

Por otra parte, es importante tener en cuenta que toda política pública cultural, incluye entre sus componentes, entregar información de calidad y en forma oportuna por parte del Instituto, implementar dispositivos que operen como espacios y canales de comunicación en diferentes medios y formatos para acercar a la ciudadanía al mundo del arte y la cultura, así como también la ampliación de acceso a las obras y creaciones de los artistas; una producción de contenidos que permita la experimentación cultural, la apropiación de las manifestaciones y expresiones artísticas, la valoración del patrimonio cultural, la identificación de la diversidad cultural, entre otros. Es necesario que, más allá de las tecnologías, los códigos y los canales, se camine hacia la implementación de modos y espacios de reconocimiento social, de estímulo a la competencia creativa y capacidad de hacer cultura.

Otro reto de gran importancia que afronta el Instituto es el de consolidar una propuesta metodológica para el diseño, implementación y seguimiento de los Planes departamentales de las diferentes áreas artísticas, como uno de los elementos clave para constituir un modelo estructurante con vocación de diálogo con las demandas ciudadanas y realidades sectoriales y territoriales, además de la necesaria coordinación entre los Consejos de cultura y área artísticas, así como el seguimiento y evaluación de los mismos.

Por otra parte, se requiere continuar en la implementación de acciones estratégicas y formas de evaluación del impacto de la política pública cultural que impliquen cambios significativos en la vida cultural de las comunidades. Es importante tener en cuenta que no sólo se trata de comprobar si se están emprendiendo las acciones proyectadas, sino

RESOLUCION No. 001 DE 2023 (03 de enero de 2023)

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

si se está avanzando para lograr los resultados propuestos, lo cual conlleva también, a supervisar las estrategias y acciones establecidas y decidir las nuevas estrategias para asegurar el avance hacia los resultados más importantes.

De igual manera, es importante que el Instituto Departamental de Cultura del Meta gestione, promueva y desarrolle la ejecución de acciones encaminadas al fortalecimiento de la infraestructura cultural y la dotación requerida por el sector a nivel departamental.

El fortalecimiento de la institucionalidad del sector cultural del departamento comprende la realización de encuentros para consolidar el funcionamiento y operatividad de las instancias y espacios de participación cultural de los entes territoriales, de igual forma para apoyar la operatividad y funcionamiento del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural y los Comités Municipales de Patrimonio Cultural. En relación a las entidades territoriales, se brindará asistencia a 29 entes territoriales en gestión y seguimiento a los proyectos de patrimonio y de personas con discapacidad, para ser cofinanciados con recursos de Impuesto Nacional al Consumo -INC- a la telefonía móvil. Se contempla la creación y puesta en marcha de un Observatorio Cultural del Meta, que arroje información sobre el estado, desarrollo y prospectiva del sector. Se busca Fortalecer el Sistema Departamental de Información Cultural con la actualización de bases de datos y el registro de convocatorias, información y eventos de interés artístico y cultural. En relación a nuevas tecnologías para la gestión, se busca la creación y puesta en funcionamiento la plataforma digital Telellanos, para la integración y difusión de las actividades de turismo, medio ambiente y cultura del Departamento. En relación a las diferentes políticas públicas, planes, programas y proyectos se plantea la implementación de estrategias de seguimiento y evaluación a las mismas.

En lo referente al fortalecimiento de la infraestructura y dotación propias del sector, se fortalecerán 3 espacios e instalaciones de circulación y/o formación musical, con adecuaciones físicas, Dotar con instrumentos musicales y elementos de mantenimiento a 45 espacios e instalaciones de circulación y formación musicales y Gestionar la realización de 3 obras de infraestructura cultural para el desarrollo de procesos de formación, creación y circulación de bienes y servicios culturales, así como de prestación de servicios bibliotecarios.

**RESOLUCION No. 001 DE 2023
(03 de enero de 2023)**

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

PROYECTO: PROTECCIÓN, SALVAGUARDIA, CONSERVACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META.

REGISTRO No. BPPDI: 2022005500145

OBJETIVO:

IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE GESTIÓN PARA FOMENTAR LA SALVAGUARDIA, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META.

DESCRIPCIÓN:

Según lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008 Por lo cual se modifica y adiciona la Ley 397, Ley general de Cultura y se dictan otras disposiciones se establece la integración del patrimonio cultural de la nación. El patrimonio cultural de la nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales los productos y las representaciones de la cultura que son la expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición y el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes culturales de naturaleza mueble e inmueble a las que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, artístico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, literario, bibliográfico, museológico y antropológico.

Por su parte en el departamento del Meta se han realizado esfuerzos por desarrollar acciones encaminadas a la salvaguardia, protección, conservación, rehabilitación y divulgación del patrimonio cultural, coordinando labores con el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural. A su vez, es de vital importancia, fortalecer los bienes, manifestaciones patrimoniales y procesos de memoria colectiva, enmarcar la importancia que reviste el patrimonio cultural para crear un vínculo con el estilo de vida de la población metense, debido a que se ha venido visualizando una baja participación

RESOLUCION No. 001 DE 2023
(03 de enero de 2023)

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.

ciudadana sobre las acciones que contribuyan a la preservación, valoración, fomento y resignificación de las diversas memorias colectivas e individuales.

Por lo tanto, el Instituto Departamental de Cultura debe diseñar estrategias de articulación con las administraciones locales por fortalecer los procedimientos en beneficio de la protección y salvaguardia de bienes y manifestaciones patrimoniales e incrementar el conocimiento para la formulación y ejecución de proyectos en estas líneas, de manera que se logre por parte de las diferentes comunidades la apropiación y recuperación de su significado histórico, cultural y simbólico.

La memoria constituye una mirada de los pueblos, es una forma de construir un legado que otorga la posibilidad de recrear el pasado y concebir el presente como una transformación continua en búsqueda de estrategias que fortalezcan los intereses colectivos. En este sentido, el Instituto debe propiciar espacios para documentar, identificar y reunir objetos, relatos, imágenes con historias de vida, con miras a la recuperación y puesta en valor de la memoria colectiva, en cuanto versión compartida, aunque no unánime, de los acontecimientos por parte de los actores que los vivieron y pueden vivir; no se trata sólo de un asunto del pasado; se trata también de involucrar personas y organizaciones que contribuyan a la consolidación de nuestra identidad, desde la recuperación y protección del patrimonio cultural material, las artes plásticas, la música, las danzas, la gastronomía y las tradiciones populares, entre otras.

Respecto de la construcción y puesta en marcha de una política de apropiación social del patrimonio, el Programa de Vigías del Patrimonio Cultural, iniciativa que parte de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, es un programa que en el Departamento, ha despegado, pero no lo suficiente y, en este orden de ideas el Instituto debe continuar el esfuerzo por posicionarlo y lograr así, poner en marcha una real sensibilización de los ciudadanos sobre el valor de su patrimonio cultural, como base de la identidad, la tolerancia y el respeto, así como de la importancia en el desarrollo de las comunidades en el reconocimiento del patrimonio como un derecho irrenunciable de los seres humanos.

ARTICULO SEPTIMO: En lo no comprendido en estas disposiciones se aplicarán las normas de superior jerarquía que regulen la correspondiente materia.

RESOLUCION No. 001 DE 2023
(03 de enero de 2023)

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones a las cuales debe sujetarse su ejecución”.


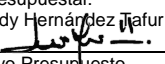
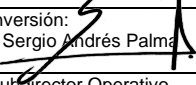
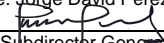
ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Villavicencio, el día tres (03) de enero de 2022.



LILIAN CAMILA ARISMENDY MENDEZ
Directora

Proyectó: Nombre: Ingrid Yisseth Torres Niño 	Revisión Presupuestal: Nombre: Lady Hernández Jafur 	Revisión Inversión: Nombre: Sergio Andrés Palma Vargas 	Revisión Funcionamiento: Nombre: Jorge David Pérez Barreto 
Cargo: Secretaria Sub.General	Cargo: Apoyo Presupuesto	Cargo: Subdirector Operativo	Cargo: Subdirector General